

D. Alfredo García Albá.  
 D.<sup>a</sup> Luisa García Gil.  
 D. Francisco Javier García-Quijada Romero.  
 D. Antonio Gayarre Ruiz de Galarreta.  
 D. Miguel Granados Pérez.  
 D. Alfonso Güemes Cobos.  
 D. Manuel Gilabert Pedrero.  
 D. Manuel Guzmán Folgueras.  
 D. Julio Herrero Casaleiz.  
 D. José Luis Herrero Marcos.  
 D. Francisco Javier Huidobro Salas.  
 D. José Luis Ibarrondo García.  
 D. Manuel Jiménez Catalán.  
 D. Juan Jurado Molina.  
 D. León Lacruz Lizariturry.  
 D. Florentino Lafuente Alonso.  
 D. Fernando Lombardía Morcillo.  
 D. Juan López Lago Romero.  
 D. Emilio López Navarro.  
 D. Fernando Macías Hidalgo Saavedra.  
 D. Carlos Maldonado Inocencio.  
 D. Leopoldo Andrés Marcos Mayor.  
 D. Ramiro Martín González.  
 D.<sup>a</sup> María José Martín Mendizábal.  
 D. Juan Angel Martín Moreno.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Martínez Garrote.  
 D. Rafael Martínez Leonardo.  
 D. Oliverio Ramón Martínez Martínez.  
 D. Gerardo Mingo Pinacho.  
 D. Juan Francisco Miralles Palencia.  
 D. Francisco Javier Mochales Aguado.  
 D. José Montejo Zavala.

D. Alfonso del Moral Carro.  
 D.<sup>a</sup> María Concepción Mulet Lorente.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Munilla Calvo.  
 D. Juan Luis Muñoz de Laborde Bardín.  
 D. Juan José Ojeda Ujeda.  
 D. Juan Olivares Martí.  
 D. Luis Alfonso Pangua Pérez.  
 D. Emilio Pardo San Pedro.  
 D. Luis Paredes García.  
 D.<sup>a</sup> María Esther Paz Frade.  
 D. Jesús Penelas Santos.  
 D. Manuel Pradillo López.  
 D. Ricardo Regúlez Díaz.  
 D. Miguel Renta Huertas.  
 D.<sup>a</sup> Inmaculada Rodríguez Martínez-Conde.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Clara Ruiz Cano-Cortés.  
 D.<sup>a</sup> Ana Ruiz Muñoz.  
 D. Carmelo San Millán Bujanda.  
 D. José Luis Sánchez Rodríguez.  
 D. José Santana Martínez.  
 D. Jesús Serra Gesta.  
 D. Luis Joaquín Subirana Pita.  
 D. Gabriel Torcal de la Puente.  
 D. Eugenio Trujillo Gómez.  
 D. Manuel Viéitez Rodríguez.  
 D. Pedro Tomás de Villota Rocha.  
 D. Javier Zuazo Bengoa.  
 D. Javier Zueco Royo.

Madrid, 6 de diciembre de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.—9.344-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**26221** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ayerbe León.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 13 de octubre de 1976 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.412, promovido por don Luis Ayerbe León, sobre fijación de coeficiente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Luis Ayerbe León, contra las Resoluciones de la Presidencia del Gobierno de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco —ésta denegatoria del recurso de reposición entablado contra la anterior—, desestimatorias de su reclamación contra su clasificación y fijación de coeficiente como funcionario de carrera de la Obra de Protección de Menores, debemos anularlas y anulamos en cuanto son contrarias a derecho, declarando el que corresponde al actor, a figurar en la relación de funcionarios de carrera de dicho Organismo, en una Escala de "Oficial Letrado Secretario Habilitado", autónoma e independiente de la Escala de "Oficiales", clasificadas en el nivel "A" de los establecidos en la Orden de 30 de julio de 1973, y a la que se fijará por el Gobierno el coeficiente que corresponda a los efectos del Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, con reconocimiento de los derechos que de ello sean consecuencia para el actor, y con liquidación y abono de los atrasos que por todos los conceptos de sueldo base y retribuciones complementarias se deriven a su favor por tal motivo, previa liquidación, desde la fecha de efectos de las disposiciones que deben rectificarse, hasta el momento en que se hagan efectivos los nuevos derechos que se le reconocen; condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones y a su cumplimiento; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunicó a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de noviembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**26222** *REAL DECRETO 2972/1976, de 26 de noviembre, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a viales y zonas verdes, los inmuebles propiedad del Estado sitos en dicha capital, entre la prolongación de la calle de La Gomera, calles de Eduardo Benot y Simón Bolívar, prolongación de la calle Castelar y trazado de la autovía Marítima del Norte, así como los tramos de las calles de Salvador Cuyás y Pedro del Castillo, comprendidas entre las calles de Albareda y Eduardo Benot.*

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha solicitado la cesión gratuita de determinados terrenos, propiedad del Estado, sitos en dicha capital, para dedicarlos a viales y zonas verdes. Sin perjuicio de la posibilidad de atender en un futuro próximo la totalidad de la petición, procede ahora acceder a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, en cuanto a aquellos que ya están integrados en el Patrimonio del Estado, cuya explotación o afectación, por otra parte, no se juzga previsible.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiseis de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a viales y zonas verdes, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, los inmuebles, cuyos linderos se detallan a continuación, con las concesiones y ocupaciones existentes sobre los mismos:

Norte, prolongación de la alineación norte de la calle de La Gomera.

Este, trazado de la autovía marítima del Norte.

Sur, prolongación de la alineación norte de la calle de Castelar.

Oeste, alineación oeste de la calle Simón Bolívar; zona del parque de Santa Catalina cedida al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; alineación oeste de la calle Eduardo Benot; alineación sur de la calle de Pedro del Castillo;

alineación este de la calle de Albareda; alineación norte de la calle de Pedro del Castillo; alineación oeste de la calle Eduardo Benot; alineación sur de la calle de Salvador Cuyás; alineación este de la calle de Albareda; alineación norte de la calle de Salvador Cuyás; y alineación este de la calle Eduardo Benot, ocupando una extensión superficial de veintiocho punto quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados.

Artículo segundo.—Se fija el plazo de diez años, a los efectos previstos en el artículo setenta y nueve de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**26223** REAL DECRETO 2973/1976, de 26 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Onda (Castellón) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Onda (Castellón) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Onda (Castellón), de un inmueble de diez mil metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, partida del Carmen, que linda: al Norte, con carretera de Tales; al Sur, con edificio en construcción para Instituto de Bachillerato Unificado y Polivalente; al Este, con fábrica de azulejos de Salvador Herrando Gavaldá y otros, y al Oeste, con terrenos del Ayuntamiento y con tierras de doña Herminia Landerer Guardiet.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos dieciséis, libro ciento cuarenta y dos, folio doscientos treinta y nueve, finca número trece mil ochocientos setenta y tres, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**26224** REAL DECRETO 2974/1976, de 26 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Córdoba de un inmueble de 3.944,50 metros cuadrados, sito en Córdoba, con destino a la construcción de una Guardería Laboral Infantil.

Por la Diputación Provincial de Córdoba ha sido ofrecido al Estado inmueble de una extensión superficial de tres mil novecientos cuarenta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados,

sito en Córdoba, con destino a la construcción de una Guardería Laboral Infantil.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Córdoba de un solar sito en Córdoba, de tres mil novecientos cuarenta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con el camino de los toros o del pozuelo; al Sur, terrenos de propiedad municipal; al Este, terrenos de doña Rosario Hoces, don Francisco Roldán y don José Soriano, y al Oeste, la subparcela de B-uno adjudicada al Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Laboral Infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

**26225** REAL DECRETO 2975/1976, de 26 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca) de un inmueble de tres mil metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Molino de Viento» o «Cruz de los Misioneros», que linda: al Norte, con Mauro Martínez Velasco; al Sur, prolongación de la calle Capitán Herrera; al Este, calle en proyecto, y al Oeste, con finca de la que se segregará.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria, cuyas obras se iniciarán en el plazo de dos años; caso contrario, revertirá al Ayuntamiento donante.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos cuarenta y siete, libro cincuenta, folio veintitrés, finca número nueve mil quinientos veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Guardería Laboral Infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de